

## UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 001-2020-CO-UNAJMA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de enero de 2020

-1-

**VISTOS:** El Informe Nº 007-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 07 de enero de 2020; el Acuerdo Nº 03-2019-CO-UNAJMA, de fecha 09 de enero de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico":

Que, según Ley Nº 30220 en su artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el punto 6.1.3.-Funciones de la Comisión Organizadora, prescribe lo siguiente: "a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)";

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "El ingreso a la Administración Publica en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. (...)";

Que, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020, en su Artículo 8 numeral 8.1 establece lo siguiente: "Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. (...)";

Que, mediante Informe Nº 007-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 07 de enero de 2020, el CPC. Florentino Aquino Quispe, en su condición de Jefe de Recursos Humanos, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Unajma, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, que, "a través de la Comisión Organizadora de la UNAJMA se apruebe la renovación de los contratos del personal administrativo que se encuentra laborando bajo







# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 001-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de enero de 2020

-2-

el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que viene laborando por más de un año en forma ininterrumpida";

Que, es obligación de la autoridad universitaria preservar y garantizar la buena marcha académica y administrativa de la Universidad:

Que, por Acuerdo N° 03-2019-CO-UNAJMA, de fecha 09 de enero de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** renovar el contrato del personal administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas que viene laborando por más de un año en forma ininterrumpida, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al Informe N° 007-2020-RRHH-UNAJMA, según se detalla en la parte resolutiva:

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 30220, Ley Nº 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** el contrato del personal administrativo de la Universidad Nacional José María Arguedas que viene laborando por más de un año en forma ininterrumpida, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al Informe Nº 007-2020-RRHH-UNAJMA, según detalle siguiente:



1. APELLIDOS Y NOMBRES	PORRAS DÍAZ, NOEMI
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	46560367
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	CONTADOR II
NIVEL REMUNERATIVO	SPC
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP

<ol><li>APELLIDOS Y NOMBRES</li></ol>	ORTIZ ALTAMIRANO, SILSA ADRIANA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	47375890
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II (OSRA)
NIVEL REMUNERATIVO	STC
GRUPO OCUPACIONAL	TÉCNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP HABITAT

<ol><li>APELLIDOS Y NOMBRES</li></ol>	FLORES CCORISAPRA, YOVANA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	45889868
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ANALISTA DE SISTEMA PAD III
NIVEL REMUNERATIVO	SPB
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP

4. APELLIDOS Y NOMBRES	ARONE PALOMINO, HERSON DANNY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	46860108
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	AUXILIAR EN LABORATORIO I
NIVEL REMUNERATIVO	SAA
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP







### UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 001-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de enero de 2020

-3-

5. APELLIDOS Y NOMBRES	TISNADO HILLA, DENIS BERTOL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	45836095
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ESPECIALISTA EN RELACIONES PÚBLICAS II
NIVEL REMUNERATIVO	SPC
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP HABITAT
6. APELLIDOS Y NOMBRES	ROMERO ROJAS, YONY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	41793386
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ESPECIALISTA EN INSPECTORIA III
NIVEL REMUNERATIVO	SPB
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP
7. APELLIDOS Y NOMBRES	VARGAS NECOCHEA, LUZ MARY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	07266009
GRADO DE INSTRUCCIÓN	TÉCNICO
CARGO CLASIFICADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO III
NIVEL REMUNERATIVO	STA
GRUPO OCUPACIONAL	TÉCNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP PROFUTURO
8. APELLIDOS Y NOMBRES	SUMIRE MOLINA, PENÉLOPE JENNIFFER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	44242972
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III (ALMACEN)
NIVEL REMUNERATIVO	STB
GRUPO OCUPACIONAL	TÉCNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP
9. APELLIDOS Y NOMBRES	GAVANCHO ÑAHUIRIMA, EBER
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	41758451
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD I
NIVEL REMUNERATIVO	SAD
GRUPO OCUPACIONAL	AUXILIAR
VIGENCIA DE CONTRATO	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isaias Vera Herrera PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA og Rodney Veliz Montesinos





